



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiquinquirá, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.	2020-00288
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	URBANIZACION JUAN PABLO II PRIMERA ETAPA
DEMANDADO	EMMA JUDITH SOTELO DELGADILLO

Mediante proveído que antecede, este Despacho judicial inadmitió la solicitud de la referencia, requiriendo a la parte actora para que subsanara la falencia advertida, concediéndole el término de 5 días para que a ello procediera.

Vencido el término la parte actora allegó escrito de subsanación de la demanda en donde advierte el Juzgado que la parte incumplió con la carga impuesta, esto es debió haber determinado, clasificado, y numerado en los hechos y pretensiones de la demanda cada una de las cuotas de administración en mora, tal y como se indicó mes, año, valor y fecha de exigibilidad según el documento base de la ejecución.

Por lo anterior es se procederá a rechazar la demanda. Consecuencia de lo dicho en precedencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de conformidad con lo expresado en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO: DESANOTAR del libro radicador.



Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79f6449b75addea535ffd94133c0315695a31ad8808f95fcab38f073810c7aaa

Documento generado en 04/02/2021 04:28:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>